



Municipalidad Distrital de Pachacamac

Primer Distrito Turístico del Perú y Santuario Ecológico Intangible

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 425-2013-MDPIA

Pachacamac

24 JUL. 2013

VISTO:

Memorando Nº 745-2013-MDP/OA emitido por la Oficina de Administración, Informe Nº 090-2013-MDP/OA-UC emitido por la Unidad de Contabilidad e Informe Nº 193-2013-MDP/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 314-2013-MDP/A de fecha 19.06.2013 se aprueba el Expediente que contiene la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "Construcción de la Infraestructura Vial para el año 2012 del Distrito de Pachacamac", cuyo monto asciende a la suma de S/ 659,170.03 (Seiscientos Cincuenta y nueve Mil Ciento Setenta con 03/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Memorando Nº 745-2013-MDP/OA e Informe Nº 090-2013-MDP/OA-UC de fecha 02 de Julio del 2013 emitido por la Unidad de Contabilidad, informan con relación al saldo y adecuación, así mismo, refieren que el monto de acuerdo a la liquidación de obra asciende a la suma de S/ 659,170.03 (Seiscientos Cincuenta y nueve Mil Ciento Setenta con 03/100 Nuevos Soles), en consecuencia, el pago pendiente por devolución de garantía asciende a S/ 10,055.14 (Diez mil cincuenta y cinco y 14/100 Nuevos Soles) y el pago por saldo de valorizaciones asciende a S/ 67,227.28 (Sesenta y siete mil doscientos veintisiete y 28/ 100 Nuevos Soles), siendo un total por pagar de S/ 77,282.42 (Setenta y siete mil doscientos ochenta y dos y 28/100 Nuevos Soles) a favor del Consorcio LUQCEL - V & M, según el siguiente detalle:

Factura	Monto Facturado	Retención	Detracción	Monto Pagado
001-000298	49,964.68	0	0	49,964.68
001000294	261,916.81	0	0	261,916.81
001-000299	280,061.26	10,055.14	14,003.06	270,006.12
Total	591,942.75	10,055.14	14,003.06	581,887.61

Que, de conformidad con el quinto párrafo del Art. 172 del C.P.C. puede integrarse una Resolución de oficio o a pedido de parte, cuando se haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio y de acuerdo con el numeral 201.1 del Art. 201, de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" (...) el error material o aritmético en los actos administrativos puede ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, en consecuencia, es procedente su rectificación y/o modificación conforme se desprende de lo señalado en el Memorando Nº 745-2013-MDP/OA, Informe Nº 090-2013-MDP/OA-UC e Informes Nº 193.-2013-MDP/GDUR

Estando las facultades establecidas por el Art. 20º numeral 6) de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el Artículo 3º y 4º de la Resolución de Alcaldía Nº 314-2013-MDP/A de fecha 19 de junio del año 2013, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º.- Autorizar a la Unidad de Tesorería el pago de S/ 67,227.28 (Sesenta y Siete Mil Doscientos Veinte y Siete con 28/100 Nuevos Soles) por saldo de valorizaciones de acuerdo a la Liquidación final aprobada, a la empresa ejecutora CONSORCIO LUQCEL - V & M.



Municipalidad Distrital de Pachacamac

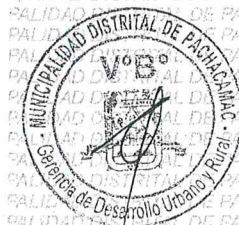
Primer Distrito Turístico del Perú y Santuario Ecológico Intangible

ARTICULO 4º. Autorizar la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/ 10,055/14 (Diez Mil Cincuenta y Cinco con 14/100 Nuevos Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas, realicen las acciones necesarias a fin de dar fiel cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Unidad de Contabilidad y Consorcio LUQCEL - V. & M, respectivamente, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



MARÍA OBREGÓN PEÑA ARENAS
SECRETARÍA GENERAL

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE